



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Filiación Extramatrimonial
Demandante	PAOLA GARCES
Demandados	CARMEN LUCIA ACOSTA DIAZ, JHON EDISON MORENO ACOSTA, DIEGO ARMANDO MORENO ACOSTA y LISETH CRISTINA MORENO ACOSTA, herederos determinados y herederos indeterminados del señor LUIS JOSÉ MORENO ARBOLEDA.
Radicado	No. 050013110010 – 2019– 00699 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Unica
Providencia	Interlocutorio No. 0285 de 2021
Decisión	Corrige Sentencia

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, y observándose que le asiste la razón, procede el despacho a aclarar la sentencia de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, cuando reza que:

“**ARTÍCULO 286.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Así las cosas, de conformidad con lo descrito en la norma antes citada, habrá aclararse la sentencia en cuanto a las personas que se realizaron la prueba de A.D.N. y al numeral 2° de la Parte Resolutive de la sentencia.

En consecuencia y mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Medellín en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CORREGIR** SENTENCIA No 00199 de 2021 de fecha del 06 de agosto del 2021, en el sentido de aclarar las páginas 3 y 6 en cuanto a las personas que se realizaron la prueba de ADN, y el numeral 2° de la parte resolutive así:

SEGUNDO: ACLARAR, que La prueba de ADN se realizó con la familia paterna que le sobrevivía al fallecido, no con mancha de sangre de éste, intervinieron: el señor JOSE DE JESÚS MORENO ARBOLEDA, abuelo paterno, la señora Marta Rocío Moreno Arboleda, Guillermo León Moreno Arboleda, Carlos Mario Moreno Arboleda, Doris Liliana Moreno Arboleda, tíos paternos, la señora Luz Elena Garcés, madre y la demandante, con una probabilidad de la relación biológica de 99.994%

TERCERO: **DEJAR SIN EFECTO** el numeral segundo de la parte Resolutiva de dicha providencia

N O T I F I Q U E S E

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e580361a1f34d52d78e589944f8c9cf6117e4c72504fac5bd8654f5aef247642**

Documento generado en 06/10/2021 08:14:51 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>